

observatorios de violencia de género

índice

- **Las obligaciones del Estado y de las Administraciones Públicas en la lucha contra la violencia de género.**
 - La violencia de género como una cuestión de igualdad.
 - La responsabilidad del estado y la debida diligencia.
 - La necesidad de promover la investigación.

- **La ausencia de un sistema de recogida y análisis de información y la necesidad de utilización de indicadores con perspectiva de género.**

- **Propuestas para la creación de un Observatorio de Violencia.**
 - Definición
 - Principios
 - Objetivo y funciones
 - Competencias y ámbito de actuación
 - Composición del Observatorio
 - Métodos de trabajo

- **Pautas para la construcción de indicadores.**
 - Algunas propuestas de indicadores:
 - Para el marco político
 - Recogida de datos
 - Estadísticas
 - Estudios
 - Sobre sociedad civil y ONG's de mujeres
 - Prevención
 - Formación de profesionales
 - Prestación de servicios
 - Centros de acogida
 - Otros servicios
 - Cuerpos de seguridad

- **El Observatorio de la Violencia contra las Mujeres. Marco de referencia para los observatorios nacionales.**



CONSEJO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MADRID

La lucha contra la violencia hacia las mujeres continúa siendo uno de los grandes retos de nuestra sociedad. Por ello, el Consejo de las Mujeres del Municipio de Madrid considera prioritario trabajar para su erradicación. Asumiendo este compromiso, una de las actividades de este Consejo ha sido la realización del Seminario de estudio y reflexión sobre Los Observatorios sobre la Violencia de Género. Este Seminario ha analizado los mecanismos que permiten cuantificar o hacer seguimiento de la incidencia de esta violencia hacia la mujeres. Nuestro deseo es que este documento, fruto del debate y las aportaciones de las participantes, sirva para marcar las líneas de lo que debe ser un Observatorio de la Violencia hacia las mujeres. El Consejo crea, con este Seminario, un espacio para la reflexión entre las organizaciones, comprometiéndonos a fomentar estas líneas de trabajo conjunto, contando siempre con la participación del movimiento asociativo de mujeres.

Comisión Ejecutiva
Consejo de las Mujeres del Municipio de Madrid

OBSERVATORIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Este documento ha sido elaborado a lo largo del seminario que, el Consejo de las Mujeres del Municipio de Madrid convocó durante diciembre de 2003 y enero de 2004, con la participación de 34 organizaciones de mujeres del municipio, para observar y analizar la realidad española y madrileña en cuanto a los sistemas de registro y seguimiento de la incidencia de la violencia contra las mujeres.

El documento considera una cuestión de derechos, la eliminación de los obstáculos que las mujeres enfrentan en su camino hacia la igualdad, pone en primera línea argumental la responsabilidad del Estado y la debida diligencia que éste debe tener, recordando que, tienen la obligación positiva de impedir, investigar y castigar los delitos inherentes a la violencia contra la mujer.

Las organizaciones reunidas han considerado la necesidad de mejorar los registros y estadísticas de la violencia contra las mujeres y la necesidad de promover la investigación, para contrarrestar la realidad que, desde la Conferencia de Lisboa de 2000 fue puesta en evidencia cuando, apuntaban que: *"una de las áreas menos privilegiadas ha sido la de sistemas de recogida y registros estadísticos de sucesos violentos"*.

El documento marca las líneas sobre las tareas y acciones específicas de un Observatorio y apunta aquellas 



actividades que es preciso fomentar desde estos organismos participativos.

Las organizaciones que han elaborado el documento, consideran que los Observatorios de la Violencia contra las Mujeres, deben ser un garante de la transparencia informativa y, para ello, definen unos presupuestos orientativos, basados en los principios que el Lobby Europeo de Mujeres marca para los Observatorios nacionales de la violencia de género.

El Seminario debatió la importancia de la independencia de estos organismos y la necesidad de que se constituyan autónomamente, con una composición multidisciplinar y personalidad jurídica propia. Se insistió en la importancia de seguir las recomendaciones de los organismos internacionales, en el sentido de incorporar las aportaciones de las mujeres e incluir a investigadoras/es independientes y expertas/os de ONG's.

El documento insta, finalmente, a no desvirtuar los Observatorios, convirtiéndolos en órganos encargados de integrar políticas o coordinar funciones y recursos de las instituciones. Aporta algunas sugerencias para iniciar el trabajo de construcción de indicadores comunes y consensuados e insiste en la importancia de analizar los progresos en la erradicación de la violencia de género, confrontándola con la participación, igualdad y empoderamiento femenino.



las obligaciones
del estado
y de las
administraciones
públicas en
la lucha contra
la violencia
de género



LA VIOLENCIA DE GÉNERO UNA CUESTIÓN DE IGUALDAD

Muchos instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos contienen disposiciones destinadas a proteger a la mujer contra la violencia. El artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos...".

El artículo 2 dispone que "toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición". El artículo 3 estipula que "todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona". El artículo 5 prevé que "nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes".

La cláusula de no discriminación, considerada conjuntamente con los artículos 3 y 5, implica que toda forma de violencia contra la mujer que pueda interpretarse como una amenaza a la vida, la libertad o la seguridad de su persona, o constituya un acto de tortura o un trato cruel, inhumano o degradante, es incompatible con la Declaración Universal de Derechos Humanos.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que puede considerarse como la Carta Internacional de Derechos Fundamentales de la Mujer, considera que los derechos de la mujer son derechos humanos y adopta un modelo de "no discriminación", de manera que se considera que existe violación de los derechos de la mujer cuando se deniegan a ésta los derechos que goza el hombre. El artículo 1 de la Convención define la discriminación contra la mujer de la siguiente manera:

"... toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera."

La Recomendación general 19, formulada en 1992 por el Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, establece que la definición de discriminación del artículo 1 de la Convención incluye la violencia contra la mujer, que está definida como "... la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer".

Toda forma de violencia contra la mujer que pueda interpretarse como una amenaza a la vida, la libertad o la seguridad de su persona, o constituya un acto de tortura o trato cruel, inhumano o degradante, es incompatible con la Declaración Universal de Derechos Humanos.

LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y LA DEBIDA DILIGENCIA

Las mujeres víctimas de la violencia tienen el mismo derecho que cualquier otra víctima a que se aplique la ley y que ésta la proteja, de manera que todo cuadro de no aplicación de la ley representa un trato no equitativo y discriminatorio por motivo de sexo.

La violencia contra las mujeres se produce, por lo menos con la participación tácita del Estado, si éste no ejerce la debida diligencia y no ofrece igual protección a la mujer, impidiendo estas agresiones.

Se precisa información y análisis coordinado de todos los aspectos de la cuestión, en particular las evoluciones positivas y los obstáculos que subsistan.

El derecho internacional, contenido, entre otros, en el párrafo 1 del artículo 2 y los artículos 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, impone a los Estados la obligación de proteger los derechos humanos sin discriminación en diversos ámbitos específicos, incluido el sexo. El incumplimiento de esta obligación constituye una violación de los derechos humanos. Por consiguiente, las mujeres víctimas de la violencia tienen el mismo derecho que cualquier otra víctima a que se aplique la ley y que ésta la proteja, de manera que todo cuadro de no aplicación de la ley representa un trato no equitativo y discriminatorio por motivo de sexo. Al igual que la tortura, la violencia de género comprende alguna forma de sufrimiento físico y/o psicológico, e incluso en algunos casos provoca la muerte. Asimismo, es una conducta que tiene un fin concreto y es intencional: mantener la posición de subordinación de la mujer. La violencia contra las mujeres se produce, por lo menos con la participación tácita del Estado, si éste no ejerce la debida diligencia y no ofrece igual protección a la mujer, impidiendo estas agresiones.

Como quiera que los derechos de las mujeres se han convertido en normas internacionales de derechos humanos y la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos *"el Estado que no toma medidas para reprimir los actos de violencia contra la mujer es tan culpable como sus autores. Los Estados tienen la obligación positiva de impedir, investigar y castigar los delitos inherentes a la violencia contra la mujer de la que los Estados deben responder. Por consiguiente, los Estados tienen la obligación internacional de proteger esos derechos, porque forman parte del ordenamiento internacional general de derechos humanos."*

LA NECESIDAD DE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN

Desde distintas instancias internacionales -Naciones Unidas, Consejo de Europa, Unión Europea- y nacionales "Plan de Acción contra la Violencia Doméstica 2001-2004"- se ha puesto de manifiesto la necesidad de prestar la máxima atención y concentrar la acción en la evaluación de las leyes en vigor desde una perspectiva de género, el examen del impacto de tales leyes, el acopio de datos desglosados por sexo y edad sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, la evaluación de las políticas y los programas, las actividades de investigación y el establecimiento de mecanismos de supervisión y ejecución. Es esencial formular planes de acción mensurables de corto, medio y largo plazo.

También se precisa información y análisis coordinado de todos los aspectos de la cuestión, en particular las evoluciones positivas y los obstáculos

que subsistan. Asimismo, se precisan formas para facilitar el intercambio útil de los resultados, recomendaciones y experiencias según vayan produciéndose, habida cuenta de la diversidad de agentes que trabajan e intervienen.

La Plataforma para la Acción de la IV Conferencia Mundial aborda la problemática de los registros y estadísticas, sobre la violencia contra las mujeres, en los siguientes términos: "La ausencia de datos estadísticos y datos desagregados por sexo, sobre la incidencia de la violencia, hace difícil la elaboración de programas y el seguimiento de los cambios. La falta de documentación adecuada y de investigación sobre violencia doméstica, acoso sexual y violencia contra mujeres y niñas, en lugares públicos y privados, incluido el lugar de trabajo, obstaculiza los esfuerzos encaminados a preparar estrategias concretas de prevención."

También se debatió en la Conferencia Ministerial sobre Violencia contra las Mujeres, celebrada en Colonia, en 1999, sobre la necesidad de incorporar mejoras en los registros, de forma que contribuyeran a delimitar la extensión, las causas y las consecuencias de dicho problema, para lo cual se propuso pedir, a los Estados miembros, la constitución de grupos, a nivel europeo, formados por investigadoras/es y expertas/os de ONG, que contribuyan a obtener informaciones útiles y bases de datos con criterios comunes, así como, a la elaboración de programas de investigación multidisciplinarios, que tengan especialmente en cuenta la relación entre el culpable y la víctima.

En la Conferencia de Lisboa de 2000, en la que se analizaron los resultados de la Campaña Tolerancia Cero, se destacó, de forma explícita, que una de las áreas menos privilegiadas ha sido la de sistemas de recogida y registros estadísticos de sucesos violentos.

Desde el Consejo de Europa, también se ha reconocido, en repetidas ocasiones, la necesidad de mejorar los registros y estadísticas de la violencia contra las mujeres, llegando a concluir que: "Por desgracia, la mayoría de los Estados miembros del Consejo de Europa carece aún de datos estadísticos precisos, para evaluar la envergadura y el peso social que constituyen los actos de violencia contra las mujeres." ¿Cómo evaluar las necesidades, aplicar políticas eficaces y comprobar la incidencia de estas últimas sin la herramienta estadística?

Por último, la realización de encuestas específicas para conocer los tipos de violencia contra las mujeres, sus causas y las consecuencias sobre las víctimas se incluye como una buena práctica en la Guía de Buenas Prácticas para paliar los efectos de la violencia contra las mujeres y conseguir su erradicación, durante la presidencia española de la Unión Europea en 2002.

La falta de documentación adecuada y de investigación sobre violencia doméstica, acoso sexual y violencia contra mujeres y niñas, en lugares públicos y privados, incluido el lugar de trabajo, obstaculiza los esfuerzos encaminados a preparar estrategias concretas de prevención.

¿Cómo evaluar las necesidades, aplicar políticas eficaces y comprobar la incidencia de estas últimas sin la herramienta estadística?

la ausencia de un sistema de recogida y análisis de información y la necesidad de utilización de indicadores con perspectiva de género



LA AUSENCIA DE UN SISTEMA DE RECOGIDA Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN. LA NECESIDAD DE UTILIZACIÓN DE INDICADORES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

La impresión de la opinión pública y el reconocimiento expreso en el Informe de la Ponencia sobre la Erradicación de la Violencia Doméstica, aprobado el 7 de noviembre de 2002 (Boletín Oficial de las Cortes Generales de 4 de diciembre de 2002), dejan claro que pese a los dos Planes de Acción específicamente dirigidos contra la violencia doméstica aprobados de forma sucesiva por el Gobierno español, persiste la indefensión y desprotección de las víctimas y la impunidad de los autores, sin que se haya logrado erradicar esta lacra social, siendo por tanto, necesario, como el propio Informe reconoce, "seguir profundizando en el tema y perfilando soluciones".

El activismo de las organizaciones de mujeres españolas han contribuido a alcanzar una mayor sensibilización y una menor tolerancia de la sociedad a la violencia de género. Por otro lado, las reformas legislativas y la puesta en marcha de los Planes de Acción no han logrado minorar y mucho menos erradicar esta lacra social. En los últimos años, no se ha avanzado en el diseño de un sistema de recogida y análisis de información sobre la problemática de la violencia contra las mujeres y no existen indicadores, con perspectiva de género, que permitan analizar y evaluar, de forma objetiva, independiente y fiable, las medidas adoptadas. Esta ausencia de datos fiables y comparables sobre el fenómeno de la violencia contra las mujeres impide la elaboración de una información plena que permita fijar prioridades, formular y aplicar programas y realizar una evaluación rigurosa de los mismos.

Para asegurar que la tarea de recogida y análisis de informaciones sobre el fenómeno de la violencia de género se realice de la forma más independiente posible, se hace necesario crear un organismo autónomo, no gubernamental y con personalidad jurídica propia.

Asimismo y dado que esta problemática está integrada por aspectos complejos y entremezclados que es difícil separar, este organismo debe tener una composición multidisciplinar que asegure un buen conocimiento de la problemática desde los diferentes ámbitos de incidencia y con experiencia en el trabajo con las mujeres víctimas de violencia de género.

En la estructura administrativa española, concurren programas e iniciati-

El activismo de las organizaciones de mujeres españolas han contribuido a alcanzar una mayor sensibilización y una menor tolerancia de la sociedad a la violencia de género.

No existen indicadores, con perspectiva de género, que permitan analizar y evaluar, de forma objetiva, independiente y fiable, las medidas adoptadas.

Se hace necesario crear un organismo autónomo, no gubernamental y con personalidad jurídica propia.



Hasta ahora ningún organismo ni institución pública ha realizado una selección de indicadores para examinar, bajo la perspectiva de género, los resultados de sus iniciativas y acciones.

vas y responsabilidades en el ámbito de diferentes competencias: estatal, autonómica, municipal, lo que dificulta el análisis de esta grave problemática. Estas circunstancias, que dificultan la recogida y el análisis de información, hacen absolutamente imprescindible el diseño consensuado y utilización de indicadores, como herramienta destinada a señalar la incidencia y características del problema. Unos indicadores adecuados permitirán también conocer en qué medida y de qué manera los programas y proyectos han logrado los objetivos y resultados previstos en materia de equidad de género y en relación con el fenómeno de la violencia contra las mujeres en particular.

Hasta ahora ningún organismo ni institución pública ha realizado una selección de indicadores para examinar, bajo la perspectiva de género, los resultados de sus iniciativas y acciones. Además, la ausencia de indicadores comunes a las distintas administraciones, impide hacer análisis comparativos y de conjunto del fenómeno de la violencia contra las mujeres en España.

A la vista de las escasas informaciones que se lanzan desde las distintas administraciones o instituciones, se observa que éstas se limitan a ofrecer referencias sobre datos absolutos que no permiten la realización de análisis sobre tasas o tendencias, ni se relacionan con otras variables que hagan posible profundizar en la situación en función de la evolución de otros indicadores.

Por otro lado, salvo en investigaciones puntuales, no se sistematiza ningún indicador cualitativo (percepciones que tienen las mujeres víctimas de violencia, las profesionales que les prestan asistencia o las ONG's con experiencia en esta problemática).

Las cuestiones expuestas, evidencian la necesidad de un Observatorio de Violencia de Género que deberá adecuarse a las directrices que, a continuación, exponemos.



mujeres muertas

víctimas de malos tratos en España

datos de
Asociaciones de
Mujeres

datos del
Ministerio
del Interior

91 mujeres	1997	33 mujeres
66 mujeres	1998	35 mujeres
68 mujeres	1999	42 mujeres
68 mujeres	2000	44 mujeres
70 mujeres	2001	72 mujeres
62 mujeres	2002	44 mujeres
98 mujeres	2003	72 mujeres

un observatorio de violencia

El hecho de que no se comprendan suficientemente las causas de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas obstaculiza las actividades que se realizan para eliminar dicha violencia. La escasez de datos sobre la violencia obstaculiza también la formulación de políticas y la realización de análisis. Es necesario, por tanto, llevar a cabo actividades sistemáticas de investigación y reunión, análisis y difusión de datos, sobre el alcance, el carácter y las consecuencias de la violencia contra las mujeres y menores y sobre los efectos y la eficacia de las políticas y los programas encaminados a combatir esta forma de violencia.



UN OBSERVATORIO DEFINICIÓN

Cuando se habla de Observatorios de la Violencia, se habla de crear un "sistema integrado de información", es decir, se plantea compilar toda la información en un solo lugar a fin de contar con un método que permita determinar las características de la situación y su evolución, valorar los recursos y servicios de atención y su incidencia en el fenómeno de la violencia y conocer la percepción de las víctimas atendidas en estos servicios.

El Observatorio debe llevar a cabo la compilación y análisis de los datos e informaciones recogidos por los prestadores de servicios, contando con un sistema de información que evite la dispersión, omisión y/o la duplicidad de los datos. Asimismo, debe promover la realización de estudios e investigaciones, evaluar programas e iniciativas y elaborar dictámenes, conclusiones y recomendaciones sobre la evolución de la problemática de la violencia de género en todas sus manifestaciones, según recoge la definición contenida en la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

El Observatorio tendrá presente que "la información de los registros administrativos se circunscribe a la magnitud, estado y demanda de servicios de las personas que acuden a los centros de atención de víctimas de violencia" y consecuentemente, no es posible hacer estimaciones sobre el conjunto de la población.

Para paliar este sesgo, el Observatorio, fomentará la inclusión de indicadores sobre violencia en las estadísticas que de forma periódica realizan los Institutos estadísticos y los Centros de Investigación Sociológica y animará la realización de estudios e investigaciones sobre la incidencia de esta problemática en la población general.

El Observatorio de la Violencia de Género debe ser un organismo especializado y autónomo, es decir, con personalidad jurídica propia e independiente de la de sus miembros y con plena capacidad de obrar de derecho público y privado para el cumplimiento de sus finalidades. A tal efecto, podrá utilizar cualquiera de las formas de gestión de servicios que prevé la legislación, así como realizar actuaciones de administración y disposición de bienes, celebrar contratos, asumir obligaciones y derechos, interponer recursos y acciones judiciales y administrativas, defenderse en juicio fuera de él y, en general, realizar todos los actos necesarios para conseguir, de acuerdo con la legislación aplicable, sus objetivos.

Cuando se habla de Observatorios de Violencia, se habla de crear un sistema integrado de información.

El Observatorio de la Violencia de Género debe ser un organismo especializado y autónomo.



La Administración, como gestora o proveedora de servicios, es una fuente más de información, pero nunca puede ser un observador o evaluador imparcial de sus propias políticas.

Un Observatorio en ningún caso debe ser un "Órgano integrador de políticas", ni puede estar al cargo de "coordinar funciones y recursos" de otros organismos administrativos, tampoco debe establecer procedimientos para la "gestión" de acciones encaminadas a la lucha contra la violencia de género.

La Administración, como gestora o proveedora de servicios es una fuente más de información, pero nunca puede ser un observador o evaluador imparcial de sus propias políticas.

En este sentido, sería aconsejable que por parte de diferentes administraciones españolas se revisaran los criterios seguidos para la puesta en marcha de observatorios de la violencia, dado que contravienen estos principios esenciales y colisionan con criterios y definiciones técnicas internacionalmente aceptadas, respecto a la finalidad y garantía de imparcialidad de dichos organismos.

UN OBSERVATORIO PRINCIPIOS

El Observatorio de la Violencia contra las Mujeres debe ser un garante de la transparencia informativa, que permita tener un conocimiento preciso de la realidad y la incidencia de las acciones puestas en marcha para erradicar esta lacra. El Observatorio tendrá presente los siguientes presupuestos:

- Que la violencia de género es una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre los hombres y las mujeres y uno de los mecanismos sociales fundamentales para mantener a las mujeres en una situación de subordinación respecto de los hombre.
- Que las vías de solución se sustentan en estrategias, medidas y políticas que deben dirigirse a fortalecer y alcanzar la autonomía y el empoderamiento de las mujeres.
- Que todas las formas de violencia hacia las mujeres y niñas en las esferas, tanto pública como privada, por actores estatales o no estatales, deben ser tratados y comprendidos como violaciones básicas de los principios de los Derechos Humanos.
- Que la prostitución y el tráfico de mujeres son violencias, que deben estar incluidas como categoría en el marco de las realidades observables dentro de este organismo, y nunca como realidades independientes ubicadas en espacios distintos.
- Que los análisis del Observatorio, se realicen categorizando, la amplitud de la realidad de las mujeres incluyendo, raza, origen étnico, discapacidad, orientación sexual, edad, creencias o religión.

UN OBSERVATORIO OBJETIVOS Y FUNCIONES

El Observatorio se crea para la consecución de los siguientes objetivos:

- Definir, construir, y mantener un Sistema de Información a partir de un conjunto de Indicadores clave y consensuados, que permita representar, conceptualizar y analizar la realidad de la violencia de género en todas sus manifestaciones.
- Estudiar la amplitud, evolución y manifestaciones del fenómeno de la violencia de género, analizar sus causas, consecuencias y efectos y examinar los ejemplos de buenas prácticas para contribuir a su erradicación.
- Proporcionar informaciones objetivas, fiables y comparables sobre el fenómeno de la violencia que sean útiles para adoptar medidas, definir políticas y actuaciones, medir la evolución de la situación y evaluar desde la independencia el resultado de estas medidas, políticas y actuaciones.
- Analizar la adecuación de las políticas municipales a los compromisos nacionales e internacionales para luchar contra la violencia de género.
- Examinar la actuación del gobierno municipal en lo referente a sus compromisos y analizar sus resultados.
- Evidenciar los vacíos en políticas y compromisos excepcionales.
- Señalar las cuestiones que emerjan y formular las recomendaciones para la ejecución de éstas.

Para asegurar la consecución de estos objetivos, el Observatorio debe contar con una dotación presupuestaria que asegure los medios humanos y materiales necesarios para la realización de las funciones encomendadas.

El Observatorio debe contar con una dotación presupuestaria.

UN OBSERVATORIO COMPETENCIAS Y ACTUACIONES

Para el cumplimiento de estos objetivos, el Observatorio:

- Tendrá competencia para dirigirse a la Administración local y recabar información, estando ésta obligada a facilitarla dentro de los plazos establecidos.
- Impulsará y coordinará la creación de una red de informantes sobre la violencia de género con participación de todos los centros, organizaciones e instituciones, públicos o privados, que proporcionan algún tipo de servicio a las mujeres víctimas de violencia y desarrollará líneas de cooperación y coordinación con las fuentes de información.
- Facilitará a esta red de informantes, las pautas técnicas que definan el contenido, medios y procedimientos para computar el registro de datos.



- Desarrollará métodos para mejorar la comparabilidad, objetividad y fiabilidad de la información, armonizando y consensuando definiciones y conceptos a cerca de los indicadores.
- Reunirá, registrará y analizará las informaciones y datos.
- Realizará investigaciones y encuestas científicas.
- Procurará el análisis cualitativo de las informaciones y datos que reco-pile, recabando a tal fin la opinión de las propias mujeres víctimas de violencia y de otros agentes sociales o profesionales, sobre los programas, servicios o recursos.
- Creará un fondo de documentación abierto al público, favorecerá la promoción de actividades de información, publicando y difundiendo las estadísticas e indicadores en medios físicos, magnéticos y por Internet.
- Formulará informes, conclusiones y dictámenes sobre la situación de la violencia de género, publicándolos periódicamente y subrayando los ejemplos de buenas prácticas.
- Facilitará y fomentará la organización y celebración regular de mesas redondas o reuniones promovidas por ONG's de mujeres, con participación de otros interlocutores sociales, y organismos públicos.

COMPOSICIÓN DEL OBSERVATORIO

Para asegurar la imparcialidad y fiabilidad de los informes, conclusiones y recomendaciones del Observatorio, éste debe gozar de la máxima autonomía en la realización de sus tareas. Para ello es imprescindible que en su composición tengan cabida las organizaciones de mujeres como agentes sociales expertas en el fenómeno de la violencia de género.

Como se reconoce en el Informe sobre el Estado de la Población Mundial 2000 del Fondo de Población de las Naciones Unidas, "La labor de las ONG's, relativa a la violencia contra la mujer es una de las más importantes contribuciones para poner fin a la opresión por motivos de género."

Aunque la adecuada prestación de servicios es lo más valorado por las diferentes Administraciones en la concesión de subvenciones y apoyos económicos, el papel de las Asociaciones no se limita a cubrir, en ocasiones con presupuestos muy ajustados, la atención directa. Las organizaciones de mujeres aportan un valioso conocimiento de la realidad y contribuyen mediante la sensibilización y el desarrollo de programas a la defensa de los derechos de las mujeres, la prevención y la atención a las víctimas de violencia de género.



Para asegurar la imparcialidad y fiabilidad de los informes, conclusiones y recomendaciones del Observatorio, éste debe gozar de la máxima autonomía en la realización de sus tareas.

Es imprescindible la participación de las organizaciones de mujeres expertas en violencia de género, en el diseño de indicadores, en la recopilación y de forma especial en el análisis de la información y en la realización de evaluaciones y propuestas de recomendaciones, dado que es esta participación la que da garantía de órgano independiente al Observatorio.

Asimismo, han de formar parte en el Observatorio los grupos políticos con representación municipal.

La estructura y organización del Observatorio será en cualquier caso colegiada, con representación equilibrada y se articulará un funcionamiento democrático. El Observatorio funcionará en Pleno, que estará integrado por los representantes de la administración local y aquellas organizaciones sociales que formen parte de la RED DE INFORMANTES.

La coordinación efectiva de las funciones y tareas que realice el Observatorio estará a cargo de una persona independiente y experta en género de acreditada solvencia y que será elegida consensuadamente.

Para la elaboración de los criterios finales que permitan avanzar en el diseño de la estructura orgánica, se abrirá un período de consultas con todos los agentes implicados.

Es imprescindible la participación de las organizaciones de mujeres expertas en violencia de género.

UN OBSERVATORIO MÉTODOS DE TRABAJO

El Observatorio deberá elaborar anualmente una previsión de actividades y actuaciones a realizar, concretando el período de su ejecución.

El Observatorio deberá fomentar la incorporación de variables comunes a los registros de todos estos proveedores de servicios para asegurar información relevante para el cálculo de los indicadores y esto sólo es posible uniformando las definiciones y los conceptos.

El Observatorio creará una serie de indicadores que sean útiles para medir la evolución de la situación y los efectos y la eficacia de los programas y actuaciones desarrollados por la Administración local en relación con el fenómeno de la violencia de género.

Estos indicadores deben ser comunes con los manejados por otras instituciones u organismos, de forma que la información extraída de los mismos pueda ser comparable con otros municipios o ámbitos.

El Observatorio municipal deberá incluir los indicadores comunes generales que se establezcan en un Observatorio Nacional, así como en cualquier unidad estadística de ámbito internacional, y establecerá la forma de coordinación con otros Observatorios de ámbito autonómico, nacional o internacional.

El Observatorio creará una serie de indicadores que sean útiles para medir la evolución de la situación de la violencia de género.

pautas para la construcción de indicadores



PAUTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES EN EL MUNICIPIO DE MADRID

El Consejo de las Mujeres del Municipio de Madrid hace suyas las propuestas del Lobby Europeo de Mujeres e incorpora los principios sobre los que se ha construido la propuesta de indicadores de las organizaciones europeas.

Es fundamental que se haga un seguimiento sobre las políticas específicas contra la violencia y que sean evaluadas para asegurar que se están dando las respuestas adecuadas a las necesidades de las mujeres que buscan protección, indemnización y respuestas en relación con cualquier caso de violencia masculina ejercida contra ellas.

El Observatorio del municipio de Madrid tiene que ser una voz crítica, que muestre la necesidad de establecer una interacción significativa entre las ONG's de mujeres y los/as políticos/as. Este proceso ayudará a definir los indicadores y a probar su fiabilidad a la hora de aplicarlos y servir para proporcionar la base para implementar el principal mensaje de la Plataforma de Acción de Beijing respecto al llamamiento a la cooperación entre las ONG's de mujeres y los gobiernos.

El Consejo de las Mujeres del Municipio de Madrid, considera que hoy por hoy, no existe un sistema que analice la violencia en relación con la posición social de las mujeres. Algunos trabajos en la línea de la investigación psicológica han avanzado relaciones muy directas entre autoestima y violencia, y quizás podamos hacer paralelismos entre autoestima y empoderamiento personal. Pero las mujeres víctimas no se hallan al margen de la realidad del conjunto de las mujeres. Interesa entonces, especialmente, que los datos relacionados con la violencia de género sean analizados comparando la evolución de las estructuras sociales desiguales que fomentan y sustentan violencias de tipo social, económico, etc., contra las mujeres.

Es preciso incluir, no sólo indicadores que permitan medir los progresos en la erradicación de la violencia de género, en las diferentes áreas, sino también confrontar la realidad de la violencia con indicadores de participación, igualdad y empoderamiento femenino.

Las mujeres víctimas no se hallan al margen de la realidad del conjunto de las mujeres.



ALGUNAS PROPUESTAS DE INDICADORES

A fin de poder trabajar con los datos obtenidos desde las diferentes áreas o ámbitos de actuación, es necesario que existan unos Indicadores generales que reflejen tasas relativas a:

- Tasa de violencia de género
- Tasa de violencia física
- Tasa de violencia psicológica
- Tasa de violencia sexual
- Tasa de abuso sexual e incesto en la infancia
- Tasa de violencia económica
- Tasa de mujeres con lesiones fatales
- Tasa de mujeres con lesiones no fatales
- Tasa de suicidios
- Tasa de violencia denunciada
- Tasa de violencia no denunciada
- Tasa de mujeres traficadas
- Tasa de mujeres prostituidas
- Relación con el agresor
- Edad de las mujeres (incluidas las niñas)
- Número de hijos/as
- Experiencia de violencia en la infancia (directa o de los padres)
- Nivel educativo
- Situación laboral
- Situación económica de la unidad familiar
- Aporte al ingreso familiar de las mujeres
- Relación violencia-embarazo
- Relación violencia-discapacidad
- Pertenencia étnica
- Situación administrativa de las mujeres extranjeras
- Participación en organizaciones sociales
- Área geográfica

bibliografía

- Naciones Unidas
- Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.

ADAPTACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DEL LOBBY EUROPEO DE MUJERES

□ Sobre el marco político

El análisis de las medidas específicas es el requisito básico para visualizar y analizar la prioridad política que se otorga a la problemática de la violencia de género. Un análisis de estas medidas sirve para conocer aspectos importantes sobre la política adoptada por los respectivos gobiernos: qué definición de la violencia de género se adopta, si ésta incluye todas las manifestaciones, qué actuaciones y medidas se proponen y en qué ámbitos, si se tiene en cuenta a las ONG's de mujeres en la redacción de las medidas, a quién corresponde su ejecución, si existe un presupuesto específico que asegure la viabilidad de su ejecución, si se prevén evaluaciones periódicas y una evaluación final, a quién corresponde esta evaluación.

□ Sobre la recogida de datos

La recogida de datos es imprescindible para conocer la incidencia de la violencia de género en la sociedad. Siendo conocido que el número de denuncias sólo refleja una mínima parte del problema, es necesario arbitrar mecanismos que muestren una información acorde con la realidad: mediante la inclusión de cuestiones relativas a la violencia de género en estadísticas generales, realización de investigaciones y estudios.

- Pautas básicas para los registros y tratamiento de los datos.
- Estadísticas municipales desagregadas por sexo.
- Registro sistemático de todos los casos de violencia contra las mujeres desglosados por tramos de edad.
- Incidencia de la violación, acoso sexual, violencia en el ámbito doméstico, abuso sexual contra la infancia, prostitución, trata de mujeres, pornografía, prácticas llamadas *culturales* como las mutilaciones genitales femeninas, infanticidios perpetrados contra las niñas, matrimonios forzados, selección prenatal en función del sexo, violencia ligada a la dote.
- Presentación de los datos secuenciados anualmente.
- Incorporación de los registros estadísticos de las ONG's.
- Registro obligatorio en los distintos servicios y recursos de atención a las víctimas: centros de salud, policía, recursos de alojamiento, servicios sociales, centros de información o asesoramiento general y/o legal, centros de atención psicológica.
- Difusión de estadísticas y datos sobre la violencia a la sociedad en general.

□ Sobre los estudios e investigaciones

- Número de investigaciones sobre la violencia contra las mujeres en el marco de los programas de investigación y desarrollo financiados por el Ayuntamiento.
- Porcentaje de los presupuestos de investigación y desarrollo destinado a los estudios sobre la violencia hacia las mujeres.
- Parte de los estudios llevados a cabo desde el sector privado: estudios

bibliografía

- Naciones Unidas
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979.

**bibliografía**

- Naciones Unidas
- Recomendación General nº 19 CEDAW (11º período de sesiones, 1992) "La violencia contra las mujeres".
- Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados en junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (A/CONF.157/23).

realizados por universidades, por organizaciones de mujeres en relación con el sector público.

- Medios de difusión.
- Número de ejemplares en diferentes soportes.
- Descripción de los destinatarios finales.
- Previsión de impacto.

□ Sobre la sociedad civil y las ONG's de mujeres

El reconocimiento del papel de las ONG's de mujeres debe manifestarse a través de su consulta y el apoyo a sus actividades, mediante financiación u otras vías. Este reconocimiento también puede ser medido a través de indicadores.

- Número de ONG's (activas en la lucha contra violencia hacia las mujeres víctimas) financiadas o co-financiadas por subvenciones del Ayuntamiento.
- Porcentaje total del presupuesto municipal destinado a las ONG's activas en la lucha contra la violencia hacia las mujeres.
- Consideración de las ONG's como interlocutoras sociales: frecuencia de consulta.
- Intervención de las ONG's en actividades del Plan de Acción (prevención, atención).

□ Sobre la prevención

La legislación no basta para erradicar la violencia contra las mujeres, es imprescindible un cambio profundo en la sociedad a través de campañas de sensibilización a la población en general y mediante medidas educativas que promuevan comportamientos igualitarios y actitudes de intransigencia con la violencia y la desigualdad.

- Indicadores para los programas de sensibilización:
 - Porcentaje de presupuestos a favor de campañas de sensibilización del público (TV/radio/otros).
 - Frecuencia de campañas (anuales, mensuales, puntuales, etc.).
 - Medición de impacto.
 - Análisis cualitativos sobre la adecuación de los mensajes.
- Programas en el ámbito de la educación:
 - Porcentaje de los presupuestos de educación destinados a la prevención de la violencia en la escuela.
 - Número de cursos sobre prevención de la violencia masculina hacia las mujeres.
 - Número de horas (semana/mes/año) destinadas a los programas

especiales sobre la violencia hacia las mujeres.

- Número de mujeres y hombres que hayan participado de estos programas especiales.
- Comparativa en relación con cursos impartidos en otras materias (por ejemplo drogas).
- Tasa de asistencia a estos cursos.
- Comparativa de la tasa de asistencia en relación con cursos sobre otras materias.
- Quien imparte los cursos.

□ Sobre la formación de profesionales

Evitar la victimización secundaria, y lograr la efectiva recuperación de las mujeres víctimas de violencia, exige que se asegure -mediante formación específica y continua- que los profesionales que les atienden tengan conocimiento y conciencia sobre la problemática en que intervienen. Es necesario conocer en qué medida y bajo qué presupuestos teóricos se forma a estos profesionales.

○ Cursos de formación en las distintas categorías profesionales en los siguientes sectores:

- Fuerzas de seguridad
- Personal de justicia
- Profesionales de salud
- Profesionales de servicios sociales
- Otras profesiones habilitadas (mediadores culturales e intérpretes)
- Formación específica dirigida a mejorar la intervención con mujeres especialmente vulnerables: mujeres extranjeras; mujeres discapacitadas.
- Tipo de formación: puntual o continua
- Formación específica en vigor desde cuándo. (Para cada categoría profesional).
- Número de profesionales que hayan participado en el programa de formación (en los diferentes ámbitos) para cada una de las categorías profesionales.
- Fuente de financiación de dichos programas de formación.
- Número de personas formadas para hacer frente a especificidades en la asistencia a mujeres pertenecientes a colectivos especialmente vulnerables que se enfrentan a la violencia masculina (intérpretes verbales o gestuales, por ejemplo).

□ Sobre la prestación de servicios

El número, tipología y calidad de los servicios y recursos muestra el nivel de ayuda disponible. Otros aspectos, permiten evaluar si los mismos res-

bibliografía

- Naciones Unidas
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, aprobada por la Asamblea General en su resolución 48/104, de 20 de diciembre de 1993.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing aprobadas en septiembre de 1995 por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (A/CONF.177/20).



ponden adecuadamente a las necesidades de las mujeres o si son accesibles a determinados colectivos (mujeres con discapacidad, extranjeras).

○ Sobre los Centros de acogida:

- ➔ Número de casas / centros de acogida por habitante.
(Referencia base: recomendaciones del Consejo de Europa y del Parlamento Europeo una casa de acogida por cada 10.000 mujeres).
- ➔ Número de plazas para mujeres/menores por cada centro.
- ➔ Límites temporales de estancia.
- ➔ Distribución geográfica.
- ➔ Acceso posible para todas las mujeres (minorías étnicas, extranjeras sin permiso de residencia, discapacitadas, etc.).
- ➔ Número de demandas de admisión en cada centro (año anterior).
- ➔ Número de plazas disponibles (año anterior).
- ➔ Número de denegaciones (año anterior).
- ➔ Duración media de la estancia (año anterior).
- ➔ Porcentaje de casas / centros de acogida gestionados por ONG's u organizaciones de mujeres.
- ➔ Porcentaje de casas y centros de acogida gestionados por la Administración.
- ➔ Financiación de las casas.
- ➔ Porcentaje o parte de la financiación relacionada con otros servicios de ayuda proporcionados a mujeres (o a la infancia) víctimas de la violencia de género.
- ➔ Número de colaboradores/as voluntarios/as.
- ➔ Número de personal asalariado según categoría profesional.
- ➔ Porcentaje de colaboradores/as provenientes de minorías étnicas o que sufren una discapacidad.

○ Sobre otros servicios:

- ➔ Servicios psicológicos de orientación dirigidos a las mujeres víctimas de violencia.
- ➔ Número de servicios gratuitos (en relación con la oferta global de servicios).
- ➔ Número de servicios de asesoramiento jurídico.
- ➔ Número de casos atendidos (año anterior).
- ➔ Intervención de los servicios sociales por problemática derivada de la violencia de género. Casos atendidos (año anterior).
- ➔ Condiciones para la obtención de una asistencia jurídica gratuita.

bibliografía

- Naciones Unidas
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer adoptada por la Asamblea General en su resolución A/54/4 de 6 de octubre de 1999.



- ❖ Línea telefónica de asistencia gratuita en el ámbito local/ regional/ nacional.
- ❖ Número de llamadas atendidas (año anterior).
- ❖ Financiación de los servicios: número de servicios financiados por el Estado y/o otras fuentes de financiación público; número de servicios financiados por el sector privado.
- ❖ Porcentaje de servicios montados y gestionados por ONG's de mujeres.
- ❖ Servicios de evaluación: ¿quién lo realiza? ¿cuándo y con qué frecuencia?

○ Sobre los cuerpos de seguridad (locales):

El análisis de las intervenciones realizadas por parte de la Policía local, principalmente por su Unidad específica de atención a la familia, es también útil para la valoración de las políticas municipales dirigidas a erradicar la violencia de género.

- ❖ Número de intervenciones en los casos de violencia contra las mujeres (precisar el caso: violación, violencia en el ámbito doméstico, agresión, acoso, etc.).
- ❖ Número de órdenes de protección cursadas.
- ❖ Órdenes de protección remitidas por los Juzgados.
- ❖ Acompañamientos a recogida de efectos.
- ❖ Acompañamiento y protección en actuaciones judiciales.

bibliografía

■ Naciones Unidas
 Asamblea General de Naciones Unidas de 10 de Junio de 2000 de Evaluación los logros y obstáculos en el desarrollo de la Plataforma de Acción de Beijing (Beijing + 5).

Informes de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre violencia contra la mujer.

E/CN.4/1995/42 de 22 de noviembre de 1994.

E/CN.4/1996/53 de 6 de febrero de 1996.

E/CN.4/2003/75 de 6 de enero de 2003.

■ Otros documentos
 Informe de la ponencia sobre la erradicación de la violencia doméstica, aprobado el 7 de noviembre de 2002 (Boletín Oficial de las Cortes Generales de 4 de diciembre de 2002).

Hacia un marco común europeo para medir los progresos en la lucha para erradicar la violencia contra las mujeres. Lobby Europeo de Mujeres (LEM).

Violencia contra la mujer en relación de pareja: América Latina y el Caribe. Una propuesta para medir su magnitud y evolución. Documentos CEPAL, n° 40.

Manual para proyectos. Por qué y cómo utilizar Indicadores de Género. Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional

lobby europeo de mujeres: marco de referencia para los observatorios nacionales

propuesto por las expertas
en la reunión del Observatorio,
febrero, 2002



MARCO DE REFERENCIA PARA LOS OBSERVATORIOS NACIONALES

La finalidad de un Observatorio nacional

En la mayoría de los países de la UE las ONG's están involucradas en la participación con los gobiernos en torno al tema concreto de la violencia contra las mujeres, existe por tanto, un reconocimiento de que las ONG's deben ser independientes de los gobiernos, y deben proporcionar una voz crítica respecto a la ejecución de los acuerdos gubernamentales así como también señalar las lagunas existentes en las políticas y en la provisión de servicios que deberían tenerse en cuenta. Por lo tanto, el objetivo fundamental de un observatorio nacional contra la violencia contra las mujeres es el de desempeñar la función de proporcionar una voz crítica e independiente sobre los temas relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres.

La Plataforma de Acción de Beijing y CEDAW reconocen el derecho que tienen las ONG's de hacer un seguimiento de los avances, lagunas y temas emergentes con independencia de los Gobiernos, al mismo tiempo que son subvencionadas por estos para llevar a cabo dicha labor.

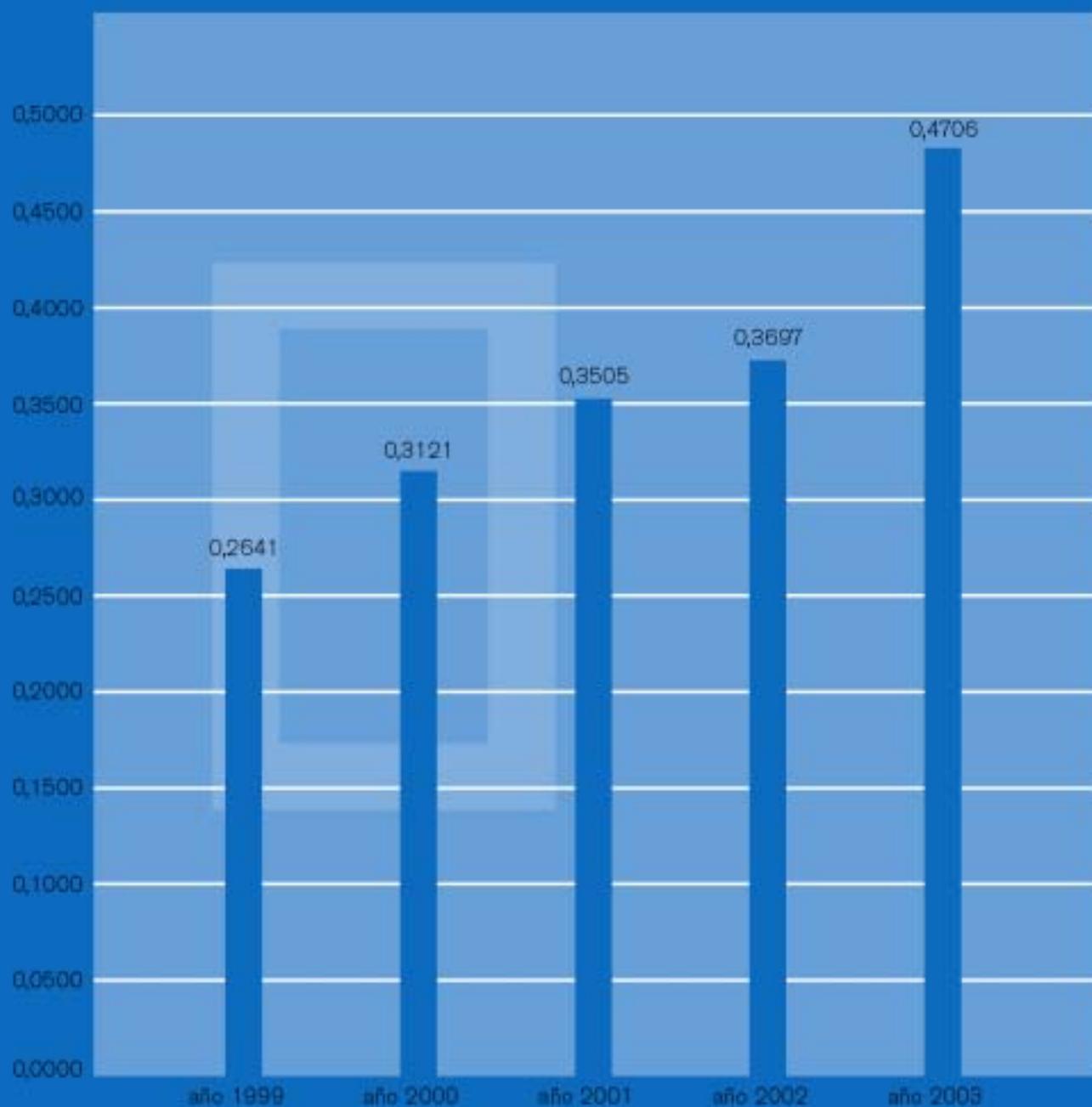
Los objetivos de los observatorios nacionales pasan por:

- Hacer un seguimiento de las acciones del Gobierno. Este seguimiento requiere una herramienta de análisis consensuada con los departamentos y ministerios implicados que permita, también, supervisar los resultados y el nivel de ejecución.
- Señalar las lagunas de las políticas y de los acuerdos extraordinarios relevantes, particularmente donde están los obstáculos.
- Señalar los temas emergentes, hacer llamamientos y formular las recomendaciones de cómo actuar sobre ellos.
- Elaborar un informe nacional sobre la violencia contra las mujeres como una coalición independiente de ONG's. Este informe puede ser utilizado de diferentes maneras: para presionar a los gobiernos en su obligación respecto a su responsabilidad con los acuerdos internacionales (especialmente la elaboración de un informe cada 4 años para el Comité de CEDAW) y para elaborar un informe anual europeo sobre la violencia contra las mujeres (el cual todavía no existe).

Este documento: "Hacia un marco común para medir los progresos en la lucha para erradicar la violencia contra las mujeres" proporciona un recurso dirigido a los observatorios nacionales para poder llevar a cabo la función de seguimiento y evaluación.

Toda forma de violencia contra al mujer que pueda interpretarse como una amenaza a la vida, la libertad o la seguridad de su persona, o constituya un acto de tortura o trato cruel, inhumano o degradante, es incompatible con la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Violencia contra las mujeres (muertas). Tasa 100,000 mujeres





Violencia contra las mujeres con resultado de muerte.

Años: de 1999 al 2003 / Estudio de Tasas y Tendencia / Tasa: cada 100.000 mujeres

total de 1999 al 2003	comunidad autónoma	tasa media de 1999 al 2003
16	Baleares	0,7551
32	Canarias	0,7517
4	La Rioja	0,5766
46	C. Valenciana	0,4350
74	Andalucía	0,3963
5	Navarra	0,3583
50	Madrid	0,3554
73,6	Media Nacional	0,3534
10	Murcia	0,3334
14	Castilla-la Mancha	0,3168
50	Cataluña	0,3091
21	Galicia	0,2998
1	Ceuta y Melilla	0,2911
18	Castilla-León	0,2890
8	Aragón	0,2627
7	Asturias	0,2528
2	Cantabria	0,1457
7	País Vasco	0,1315
3	Extremadura	0,1125

Fuente: Estudio de Tasas y Tendencia, Fundación Mujeres.
Recopilación de casos aparecidos en los medios de comunicación.



AGRADECIMIENTOS

Organizaciones miembros del Consejo:

- AMPPI-BARAJAS
- AMPPI-CARABANCHEL
- AMPPI-FUENCARRAL, EL PARDO
- AMPPI-LATINA
- AMPPI-VILLAVERDE
- ASOCIACIÓN CULTURAL LA KALLE
- ASOCIACIÓN DE MUJERES AMALTEA
- ASOCIACIÓN DE MUJERES CIUDAD DE LOS ÁNGELES
- ASOCIACIÓN DE MUJERES DE LA ELIPA
- ASOCIACIÓN DE MUJERES DISTRITO RETIRO
- ASOCIACIÓN DE MUJERES FUENCARRAL EN EL SIGLO XXI
- ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS ÁGUILAS
- ASOCIACIÓN DE MUJERES NOSOTRAS MISMAS-CHAMBERÍ
- ASOCIACIÓN DE MUJERES NOSOTRAS MISMAS-VALLECAS
- ASOCIACIÓN SOCIAL CULTURAL ABRANTES-ASCA
- CENTRO DE ANIMACIÓN SOCIAL VALDEPERALES
- CENTRO CULTURAL DE LA MUJER
- CENTRO DE ENCUENTRO Y FORMACIÓN OPAÑEL
- DEPARTAMENTO DE LA MUJER- USO
- ENCLAVE FEMINISTA
- GRUPO MUJERES DE CARABANCHEL
- GRUPO MUJERES DE COMILLAS
- MUJERES VECINALES LA CORRALA
- MUJERES VECINALES DE VILLA ROSA
- SECRETARÍA DE LA MUJER E INMIGRACIÓN UGT-MADRID
- SECRETARÍA DE LA MUJER, POLÍTICA SOCIAL Y COOPERACIÓN
CC OO-MADRID

AGRADECIMIENTOS

Otras asociaciones que, también, han participado:

- AMPPI-VALLECAS
- ASOCIACIÓN DE MUJERES 14 DE ABRIL
- ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS DE FUENCARRAL
- ASOCIACIÓN DE MUJERES VICTORIA KENT
- ASOCIACIÓN DE VEINES EIXAMPLE DE BARCELONA
- ASOCIACIÓN MONCLOA ARAVACA
- ASOCIACIÓN MUJERES OPAÑEL
- ASOCIACIÓN VÍCTIMAS AGRESIÓN SEXUAL
- CONFEDERACIÓN NACIONAL DE SORDOS DE ESPAÑA (CNSE)
- CONSEJO DE LA MUJER DE LA CAM
- DEPARTAMENTO FILOSOFÍA MORAL Y POLÍTICA UNED
- FUNDACIÓN MUJERES
- GRUPO DE MUJERES SAN FERMÍN
- HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS
- MPDL
- MUJERES PARA LA SALUD
- MUJERES SEPARADAS Y DIVORCIADAS DE GUADALAJARA
- MUJERES VECINALES DE TETUAN
- OBSERVATORIO CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA DEL CGPJ
- RED DE MUJERES PARA LOS DERECHOS HUMANOS
- RED ESTATAL DE ORGANIZACIONES FEMINISTAS
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO



ENLACES

- ▲ Consejo de las Mujeres del Municipio de Madrid www.consejomujeresmadrid.org
- ▲ Alecrin www.alecrin.org
- ▲ Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales www.violacion.org
- ▲ Asociación de Mujeres Juristas Themis www.mujeresjuristasthemis.org
- ▲ Consejo de la Mujer C.M. www.consejomujer.es
- ▲ Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres www.malostratos.org
- ▲ Coordinadora Española para el Lobby Europeo de Mujeres www.celem.org
- ▲ Enclave Feminista www.enclavefeminista.org
- ▲ E-leusis www.e-leusis.net
- ▲ Federación de Mujeres Progresistas www.fmujeresprogresistas.org
- ▲ Federación de Mujeres Separadas y Divorciadas www.separadasydivorciadas.org
- ▲ Fundación Mujeres www.fundacionmujeres.es
- ▲ Isonomía www.isonomia.uji.es
- ▲ Lobby Europeo de Mujeres www.womenlobby.org
- ▲ Mujeres en Red www.mujeresenred.net
- ▲ Mujeres para la Salud www.jet.es/amsalud
- ▲ Mujeres Profesionales de los Medios de Comunicación www.nodo50.org/ameco
- ▲ Mujeres Vecinales www.mujeresvecinales.org
- ▲ Observatorio de la Violencia (organizaciones feministas) www.observatorioviolencia.org
- ▲ Programa Daphne "Sherezade" www.fundacionmujeres.es/violenciasporhonor
- ▲ Red de Organizaciones Feministas contra la Violencia de Género www.redfeminista.org

